

perjudicar los derechos civiles que nacen del dominio que la Ilustrísima Señora Doña Juana Maria Lopez tiene en una Casa sita en esta poblacion, Plaza de Monassot, antes de Santa Catalina, número dos, tres y cuatro accesorios, que linda por la derecha, entrante ó sea Norte, con otra del Señor Conde de los Concepciones hoy al parecer, de la Espina Señora Condesa de Santiago; por la izquierda ó Mediodia con la de los herederos del Señor Don Ceferino Lopez, hoy el mencionado Ilustrísimo Señor Don Vicente Peres; por el fondo ó Poniente, con otra de la misma procedencia, hoy tambien del Señor Don Ceferino Maria y heredero de su Señora hermana, Doña Encarnacion; y por el frente ó Levante, la Plaza de su situacion ó sea en cuanto por los mencionados acuerdos se autoriza a la Espina Señora Condesa de Santiago para cerrar con el perimetro del edificio que proyecta construir en la referida Plaza de Monassot, antes de Santa Catalina, la pequeña parcela que existe al ángulo Noroeste de la citada plaza.

Quedó enterado el Ayuntamiento.

Seguidamente se leyó el informe de los Concejales Letrados y Procuradores síndicos, que sigue:

Excmo Señor: Los que suscriben, nombrados ex

Litigios

Suspenden el acuerdo del Ayuntamiento sobre edificación en la Plaza de Monassot de una casa por cuenta de la Espina Sr^a Condesa de Santiago.

Comisionados especial por acuerdo de tres de los corrientes, para dar dictamen sobre la demanda presentada al Jurgado de primera instancia del Distrito de la Catedral de esta Capital por el Procurador Don Vicente Peres Maria en nombre del Ilustrísimo Señor Don Vicente Peres Callejas cual marido y representante legal de la Ilustrísima Señora Doña Juana Maria

